

mona contra la empresa de don Guillermo Mateo Oyague, don Juan Francisco Llanos Acuña, don Vicente Díaz Varela, «Begar Construcciones y Contratas, S.A.», «Jacobs Spain, S.L.», Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta no habiéndose citado la empresa demandada en legal forma se suspende el presente procedimiento y se señala nuevamente para su celebración el día 28 de enero de 2010 a las 9:30 horas de su mañana en la Sala de Audiencias Número Cinco.

Se reiteran los apercibimientos y requerimientos de la citación inicial. En cuanto a las pruebas propuestas estese a las ya admitidas en el procedimiento.

Tal y como solicita el letrado don Fernando Peña Pacheco se admite la prueba de confesión judicial de la actora señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto del juicio bajo los apercibimientos legales de poderles tener por confesos en caso de no comparecer y sirviendo el presente proveído de citación en legal forma a don José María Rodríguez Crespo y don Jorge Noe Vázquez Carmona. Se admiten la prueba documental propuesta por la actora en su escrito de 14 de octubre, librense los oficios interesados.

Y para que le sirva de citación en legal forma a don Vicente Díaz Varela, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC, y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 22 de octubre de 2009.—El secretario judicial, Fernando Pérez Tuero.

09/15991

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 266/09.*

Don Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 266/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Andrei Langa contra la empresa «Vitanpa, Sociedad Limitada», sobre ordinario, se ha dictado el siguiente

#### AUTO

Santander, 9 de octubre de 2009.

#### PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada «Vitanpa, S. L.», en situación de insolvencia total por importe de 4.588,72 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conoce nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada, doña Nuria Perchín Benito.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Vitanpa, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 9 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15506

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 1.001/08.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 1.001/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joaquín José Mesquita Sampaio contra FOGASA y la empresa «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», sobre ordinario, se ha dictado lo siguiente:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Joaquín José Mesquita Sampaio frente a «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», y FOGASA, condeno a éstos a abonar al actor la cantidad de 2.901,32 euros por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe de la condena en la cuenta abierta por este Juzgado en Banesto, número 3868000065100108, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Elaboraciones y Montajes del Acero, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 19 de octubre de 2009.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

09/15592

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 405/09.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 405/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Cavada Vinagrero contra la empresa «ENCOCAN 2006, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Francisco Javier Cavada Vinagrero contra «ENCOCAN 2006, S.L.», «TPI GONZÁLEZ PANIEGO, S.L.», siendo parte el FOGASA, condeno solidariamente a las demandadas a pagar al demandante la cantidad de 2.616,55 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Banesto al número 3876 0000 65 0405 09, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad